

BASES TÉCNICAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DEL CINE Y AUDIOVISUAL ECUATORIANO

Las presentes bases técnicas tienen por objeto establecer las condiciones para la participación a la convocatoria pública convocada por el Instituto de Cine y Creación Audiovisual –ICCA– para la asignación de recursos de carácter no reembolsable a los proyectos cinematográficos y audiovisuales en la categoría de:

COPRODUCCIÓN MINORITARIA

Esta categoría está dirigida a proyectos de largometraje ficción o documental con una duración de 60 o más minutos para proyectos de ficción / 50 o más minutos para proyectos de documental que se encuentren en **etapa de producción**, que cumplan las siguientes condiciones:

- El proyecto debe tener financiado y garantizado el 50% de su presupuesto total (en el país de origen y en eventuales países de coproducción –sin Ecuador–)
- El proyecto debe tener un apoyo de producción de un Fondo de Fomento (o su equivalente) de su país de origen.
- El proyecto debe contar con un plan detallado de exhibición y venta.

Del Acuerdo de Coproducción

- En el acuerdo de coproducción se debe estipular que el aporte del Ecuador se ejecutará el 100% en el Ecuador, tanto en personal artístico y técnico como en gastos de producción.
- El coprodutor Ecuatoriano será el beneficiario pro rata de apoyos de fondos de coproducción como Ibermedia.
- El coprodutor minoritario Ecuatoriano tendrá el derecho exclusivo de distribución en el Ecuador para todas las pantallas de exhibición.
- El coprodutor Ecuatoriano será el beneficiario pro rata de los ingresos de venta y distribución mundial (con la excepción de los territorios exclusivos).
- Participación nacional de mínimo del 20% sobre el presupuesto total (Financiamiento y participaciones) siempre y cuando se realice con los países firmantes del REGLAMENTO DEL ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA, celebrada en la ciudad de Córdoba el día 28 de noviembre del 2007, es decir: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, España, Guatemala, Italia, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
Si la Coproducción es con países que no forman parte del Acuerdo Iberoamericano de coproducción cinematográfica, el proyecto deberá tener un mínimo del 30% de aporte ecuatoriano sobre el presupuesto total del proyecto.
- Coproducción multilateral, aquellas en las que concurren productores de tres o más países siempre y cuando se realice con los países firmantes del REGLAMENTO DEL ACUERDO IBEROAMERICANO DE COPRODUCCIÓN

CINEMATOGRÁFICA, es decir: Argentina Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, España, México, Panamá, Perú y Venezuela, Colombia. Se deberá tomar en cuenta lo siguiente: Las aportaciones de los coproductores multilaterales en que uno o dos productores cooperen artística y técnicamente mientras otros solo participen financieramente, el porcentaje de participación de estos últimos no podrá ser inferior al 10%, ni superior al 25% del coste total de la producción.

Del Coproductor Minoritario Ecuatoriano

- Persona jurídica Ecuatoriana o establecida legalmente en el Ecuador.
- Ha producido por lo menos 2 largometrajes de ficción, animación o documental que han sido exhibidos en salas de cine en el Ecuador.

El productor extranjero

- Persona jurídica que ha producido por lo menos 2 largometrajes de ficción, animación o documental que han sido exhibidos en su país de origen.
- Viene de preferencia de un país con el cual Ecuador tiene un Acuerdo bilateral o de un país que forma parte del Acuerdo Iberoamericano de coproducción cinematográfica

1. El monto a distribuir es:

CATEGORÍA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	TOTAL MÍNIMO	TOTAL MÁXIMO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE DESEMBOLSO	TIPO DE GARANTÍA
Coproducción Minoritaria	1	\$50.000,00	\$50.000,00	\$50.000,00	\$50.000,00	12 meses	80/20	Póliza de Buen Uso del Anticipo
TOTAL	1			\$50.000,00	\$50.000,00			

2. ¿Quiénes y qué proyectos pueden postular?

A esta categoría solo podrán postular:

- a. **Personas jurídicas ecuatorianas**, de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social o actividad comercial sea la producción cinematográfica o audiovisual.

El representante legal será quien complete la postulación en la que declara no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular. En caso de ser beneficiario, será quien firme el Convenio de Fomento y determinará el productor como Responsable técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto ante el ICCA.

- b. Proyectos que no hayan iniciado el rodaje principal del largometraje.
- c. Los proyectos que postulen a esta categoría deberán contar con un productor quien será el responsable de ejecutar los procesos de producción y será el interlocutor válido ante el ICCA sobre los aspectos



técnicos, administrativos y financieros de la ejecución del proyecto, en caso de ser beneficiario. El mismo deberá ser una persona diferente al Director del largometraje.

- d. **En caso de ópera prima (primer largometraje del Director)**, la producción deberá contar con al menos dos (2) de sus cabezas de equipo, con una experiencia mínima de dos (2) largometrajes o en su lugar contar con un productor asociado con una experiencia mínima en producción de dos (2) largometrajes o una (1) serie de al menos 120 minutos, con quienes deberá mantener contrato suscrito y vigente hasta la ejecución total del proyecto.
- e. Los proyectos postulantes en esta etapa deben ejecutar el 100% del incentivo otorgado por el ICCA en el Ecuador.

3. ¿Quiénes y qué proyectos no pueden postular?

- a. Quiénes se encuentren inmersos en lo estipulado en el Art. 14 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación.
- b. Quiénes presenten proyectos que hayan obtenido por concurso, recursos públicos en las mismas modalidades y/o categorías en convocatorias anteriores del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

4. De los derechos de autor

Con el objeto de garantizar los derechos de autor o conexos, los postulantes, en todos los casos, deberán acreditar la titularidad de la obra a ser utilizada; ya sea mediante certificado de registro emitido por la Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), contrato de cesión de derechos de autor a nombre de la persona jurídica, licencia u otro documento que justifique en legal y debida forma.

5. Postulación

5.1. Postulación de proyectos.- Los interesados en postular deberán presentar su proyecto en idioma castellano en la pagina web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca>

El Sistema de Postulaciones es el único medio a través del cual se realizarán postulaciones a los concursos públicos. El seguimiento de la postulación se realizará a través de este sistema, por lo que el postulante tendrá la obligación de acceder para

conocer el estado de su postulación de acuerdo a las etapas y cronograma correspondiente.

Cada postulante podrá ser beneficiario de hasta tres (3) proyectos distintos en la convocatoria anual a concursos públicos de fomento - independiente del número de llamados que se realicen dentro de la misma. Se pueden postular distintos proyectos en una misma categoría.

Con la presentación de un proyecto, el postulante declara conocer la normativa aplicable a la presente convocatoria pública de fomento y acepta las condiciones estipuladas en las mismas.

5.2.- Procedimiento de Postulación. - Los postulantes deberán acceder al Sistema de Convocatorias ICCA, a través de la página web del Instituto de Cine y Creación Audiovisual <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/portal-icca> al que deberán registrarse y acceder a través de su **usuario y contraseña registrado en el Listado Ecuatoriano Audiovisual - LEA.**

Una vez en el sistema de postulación, el postulante deberá llenar la información en los casilleros que correspondan o cargar los documentos en PDF correctamente enumerados y nombrados en cada espacio asignado en el sistema, acorde a los requisitos solicitados, de acuerdo al siguiente orden:

Cada documento deberá tener un peso máximo de 5 Mb.

DOCUMENTOS HABILITANTES - *Cargar 1 archivo PDF, por cada requisito, en el sistema de postulación que cumpla con lo siguiente:*

1. Mail de confirmación de Registro en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual LEA. En caso de resultar beneficiario, deberá presentar como habilitante previa la firma del convenio, la validación del postulante en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual.
2. Certificado sobre el guion emitido por el SENADI (Ex IEPI).
3. Contrato de cesión de derechos en beneficio de la persona jurídica postulante (No se aceptarán firmas escaneadas y montadas en el documento). En caso de resultar beneficiario, deberá presentar como habilitante previa la firma del convenio, el contrato de cesión o licencia de derechos debidamente suscrito en originales o copias certificadas ante notario público.
4. Registro Único de Contribuyentes - RUC del postulante en el que se indique las actividades de producción cinematográfica y/o audiovisual de la Persona Jurídica postulante.
5. Nombramiento del representante legal, actualizado e inscrito en la entidad correspondiente.
6. Certificado de ser beneficiario del Fondo de Fomento (o su equivalente) del país de origen del coproductor mayoritario.
7. Contrato/s de coproducción suscrito/s entre los coproductores involucrados en la producción (No se aceptarán firmas escaneadas y montadas en el documento) en donde se estipule que el incentivo que otorga el ICCA en caso de ser beneficiario se lo ejecutará en el 100% en Ecuador).
Los contratos celebrados en un idioma distinto al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y debidamente traducidos.



En caso de resultar beneficiario, deberá presentar como habilitante previa la firma del convenio, el contrato de cesión o licencia de derechos debidamente suscrito en originales o copias certificadas ante notario público.

8. Acreditar por cualquier medio verificable, la producción y exhibición de al menos 2 largometrajes de ficción, animación o documental que hayan sido exhibidos en salas de cine en el Ecuador, realizados por el postulante o su productor.
9. Acreditar por cualquier medio verificable, la producción y exhibición de al menos 1 largometraje de ficción, animación o documental en el país de origen del coproductor mayoritario o de su productor.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Rellenar en los campos establecidos en el sistema de postulación la siguiente información:

1. Perfil del Director.
2. Motivación del Director.
3. Perfil del Productor.
4. Perfil del productor Asociado (Si es Opera Prima del Director) de lo contrario señalar NO APLICA y nombrar las obras cinematográficas previamente desarrolladas por el Director.
En caso de resultar beneficiario, deberá presentar como habilitante previa la firma del convenio el contrato celebrado con el productor asociado postulado, en originales o copias certificadas ante notario público.
5. Links y claves de obras anteriores del director y/o productor.
6. Género Cinematográfico o Audiovisual - Seleccionar un género o incluir el que considere pertinente para la obra (drama, comedia, acción, terror, ciencia ficción, etc.)
7. Target - Público objetivo al que se dirige el proyecto.
8. Ventana de exhibición.
9. Duración Largometraje.
10. Sinopsis.
11. Estado del proyecto (situación financiera y técnica).

Cargar los siguientes archivos PDF en el sistema, correctamente enumerados y nombrados; que cumplan con lo siguiente:

12. Acorde a la modalidad en que aplique, el postulante deberá presentar en versión digital tipografía Courier New de 12 pts., interlineado 1,5:

- **Proyectos de Ficción:** Guion dialogado y secuenciado de mínimo 50 minutos de duración.

- **Proyectos de Documental:** Tratamiento descriptivo y secuencial de la historia de principio a fin con una duración estimada de mínimo 50 minutos.

13. **Elementos gráficos** disponibles del proyecto. Fotografías, imagen del proyecto, afiche, y cualquier otro material que el postulante considere relevante incluir. *En el caso de disponer presentar el Teaser.*

PROPUESTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, objetivos y plazos para la producción del largometraje. *Cargar 1 archivo PDF, por cada requisito, en el sistema de postulación que cumpla con lo siguiente:*

1. **Propuesta Estética:** Concepción de los elementos visuales y sonoros. (Adjuntar referencias visuales).
2. **Diseño de Producción de Arte:** Se detalla en líneas generales el aspecto que tendrán los escenarios en los que se desarrolla la acción de una película, ya sean estos fabricados (decorados) o previamente existentes (localizaciones), así como la propuesta de vestuario, maquillaje, etc.
3. **Planteamiento de Casting:** Perfiles y contratos celebrados o cartas de intención firmadas de los actores o personajes principales confirmados. En caso de resultar beneficiario, deberá presentar como habilitante previa la firma del convenio los contratos celebrados con el elenco presentado debidamente suscritos y legalizados en originales o copias certificadas ante notario público.
4. **Cabezas de Equipo:** Perfiles y contratos celebrados con las cabezas de equipo (Director, Productor, Director de Arte, Director de Foto, Director de Sonido, etc.).
En caso de ser ópera prima del Director, debe exponer la experiencia de al menos 2 largometrajes por 2 de sus cabezas de equipo presentados, de lo contrario señalar NO APLICA y nombrar las obras cinematográficas previamente desarrolladas por el Director y completar la postulación con los integrantes de su crew.
En caso de resultar beneficiario, deberá presentar como habilitante previa la firma del convenio los contratos celebrados con el equipo de trabajo postulado, en originales o copias certificadas ante notario público.
5. **Plan de Rodaje.**
6. **Plan de comercialización:** Se detalla en líneas generales la proyección para la exhibición y distribución del largometraje nacional e internacional.
7. **Cronograma de trabajo:** *formato ICCA referencial. (Que inicie a partir de la suscripción del convenio en caso de ser beneficiario, según cronograma de la convocatoria).*
8. **Presupuesto Total del Proyecto;** que contemple todas las etapas de realización del proyecto - *formato ICCA referencial.*



- 9. Plan de Financiamiento** que cubra el 100% del presupuesto de Producción, incluido el valor del incentivo otorgado por el ICCA. *(formato ICCA referencial)*. Para respaldar el financiamiento que el postulante indique como confirmado, este deberá presentar documentos de respaldo que podrán ser: copias de contratos o convenios legalmente celebrados, cartas de intención debidamente suscritas u otros.

En caso de resultar beneficiario, deberá presentar como habilitante previa la firma del convenio, los contratos o convenios debidamente suscritos y legalizados en originales o copias certificadas ante notario público, con las fuentes de financiamiento señaladas.

- 10. Plan de Uso del Incentivo:** Detalle de los rubros o conceptos en los que se invertirá el incentivo entregado por el ICCA para la ejecución del proyecto teniendo en cuenta la normativa establecida en el Anexo I del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación. *(formato ICCA referencial)*.

Nota: En caso de resultar beneficiario lo expuesto en la propuesta se convierte en entregables para la ejecución del convenio de fomento.

7. Verificación de requisitos por parte del ICCA

Se actuará conforme lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación.

El postulante deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. Proyectos que presenten la documentación completa, pasan a la etapa de evaluación.
- b. Proyectos que presenten errores subsanables en la postulación, podrán corregir información y/o documentos de la misma.
- c. Proyectos que presenten errores de postulación en la categoría y/o modalidad, quedarán descalificados.
- d. Proyectos que presenten uno o varios documentos en blanco en la postulación, quedarán descalificados.

8. Conformación de los Comités de Selección

Cada Comité de Selección se regirá a lo establecido en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados de Concursos Públicos de Fomento.

Criterios de evaluación

La categoría producción, se evaluará bajo los siguientes criterios de selección:

CRITERIO	PUNTAJE
Calidad Técnica y Artística: considera la solidez del guion, consistencia de la propuesta estética y narrativa, originalidad de la propuesta.	40
Viabilidad Técnica y Financiera: considera la coherencia de la propuesta técnica en relación con el presupuesto que maneja el proyecto, el plan de financiamiento que evidencie fuentes de apoyo y el plan de uso del incentivo. Considera la experiencia de los coproductores.	50
Impacto del Proyecto: considera el alcance del proyecto en relación con el impacto social y económico que este generará.	10
TOTAL	100

Los proyectos serán calificados sobre 100 puntos por cada uno de los miembros del Comité de Selección. Avanzarán a la etapa de evaluación colectiva, aquellos proyectos que obtengan en la evaluación individual de los miembros del comité, al menos 2 calificaciones iguales o superiores a 80 puntos.

La selección de proyectos beneficiarios se realizará conforme lo establecido en la Sección Cuarta - Etapa de Evaluación (Artículos 26 al 29) del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación.

9. Evaluación Colectiva

El postulante a esta categoría, deberá presentar un pitch del proyecto a los miembros del Comité de Selección. El pitch durará un máximo de veinte (20) minutos; una vez finalizada su presentación, los postulantes podrán solventar las preguntas de orden técnico, económico y artístico que realice el Comité de Selección.

De requerirlo, el postulante tiene la posibilidad, bajo su responsabilidad, de delegar a otra persona para que lo represente en este encuentro con los jurados, para ello deberá enviar una carta en físico o digital dirigida a la Dirección Ejecutiva del ICCA con la exposición de motivos y, si hubiere, los documentos justificativos, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha programada.

Los postulantes podrán ser asistidos de hasta tres (3) personas que integran el proyecto.

En casos excepcionales, la presentación del pitch podrá realizarse por medios virtuales tras la solicitud que solvante las razones por las que el postulante no pueda presentarse personalmente ante el Comité de Selección.

Esta etapa, evaluará de manera colectiva al proyecto sobre un puntaje total de calificación de hasta 100 puntos, el puntaje asignado determinará los beneficiarios de los incentivos.



10. Anuncio de resultados

El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la recepción de los sobres de resultados entregados por los Jurados, realizará un anuncio público del dictamen con los proyectos seleccionados.

Esta lista de beneficiarios, será publicada en la página web de la institución con la identificación del año de entrega de la convocatoria y el nombre del proyecto.

11. Etapa de impugnación.

Se abrirá por 48 horas, tras el anuncio de resultados conforme lo establecido en la Sección Quinta - Etapa de Impugnación (Artículos 30 al 34) del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación.

12. Modalidad de desembolso y tipo de garantía

Los beneficiarios de esta categoría recibirán en calidad de anticipo el 80% del incentivo económico, posterior a la suscripción del Convenio de Fomento respectivo.

Para acceder al incentivo, deberá presentar una Póliza de Buen Uso del Anticipo a favor del ICCA, correspondiente al 80% del valor total otorgado, misma que deberá mantenerse vigente desde la fecha de solicitud del anticipo hasta la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento.

El desembolso del 20% restante del valor del incentivo, se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación.

13. Productos a entregar previo cierre del proyecto

Para proceder con el cierre del Convenio de Fomento, el beneficiario deberá presentar los informes de la ejecución del proyecto y los siguientes productos:

- a. **Informe/s de Acompañamiento.**- El beneficiario deberá asistir obligatoriamente a las reuniones de acompañamiento convocadas por el Administrador del Convenio conforme a las necesidades del proyecto, en cada reunión informará los avances en la ejecución y presentará documentos de respaldo respectivos en concordancia con el cronograma presentado en la postulación.

En casos excepcionales, la/s reunión/es de acompañamiento podrán realizarse por medios virtuales tras la solicitud del beneficiario que solvante las razones por las que no pueda presentarse personalmente, y esta/s sea/n aprobada/s por el Director de Fomento del ICCA.

b. Informe Técnico de Cierre El beneficiario entregará el informe técnico de cierre del proyecto en físico y digital de acuerdo a la propuesta presentada en la postulación, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su ejecución y los productos entregables que se estipulan en el convenio de fomento. Al informe técnico deberá adjuntarse los siguientes documentos:

- 1) Un ejemplar en digital del ordenamiento del material de mínimo 60 minutos para proyectos de ficción o 50 minutos para proyectos de documental –con marca de agua– en concordancia con el plan de rodaje.
- 2) Material de difusión o promoción del proyecto desarrollado de acuerdo a la propuesta, en el que deberá incluir la imagen institucional del ICCA y el Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con la Unidad de Comunicación del ICCA y conforme al “Manual de uso y aplicación de imagen del ICCA”.
- 3) Certificado de Uso de Logos, emitido por la Unidad de Comunicación del ICCA, que debe ser solicitado previa a la publicación, impresión o proyección en pantalla de los materiales de difusión del proyecto.
- 4) Acta de Recepción emitida por la Unidad de Comunicación del ICCA sobre la entrega del material comunicacional –en soporte digital– del proceso de ejecución del proyecto beneficiario, para difusión por parte del ICCA, este deberá contener sin excepción:
 - a. Resumen de las actividades realizadas con el aporte del ICCA y los resultados obtenidos al finalizar la etapa en la que resultó beneficiario.
 - b. Cinco minutos de imágenes en una resolución no inferior a HD (1920x1080) que serán seleccionados especialmente para que el ICCA genere materiales de difusión.
 - c. Fotografías del desarrollo del proyecto en formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 13 x 18 centímetros, escala RGB. El nombre del archivo fotográfico deberá indicar la actividad realizada.
 - d. Si la propuesta lo incluye, un (1) afiche de publicidad o imagen provisional del proyecto en formato JPEG, con definición de 300 DPI, tamaño 70 x 100 centímetros, escala RGB, que deberá poseer el logotipo institucional
 - e. Una ficha técnica final que incluya una lista de elenco o personajes. En el caso de documentales, una lista del equipo técnico y toda la información que conste en el bloque de créditos de la película.

5) Demás entregables acorde a la propuesta de ejecución del proyecto.

c. Informe Financiero de Cierre El beneficiario entregará el informe financiero de cierre justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos físicos –en originales o copias certificadas ante notario público– de los egresos realizados para la ejecución del proyecto teniendo en cuenta lo detallado en el Anexo 1 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento

de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación.

En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado, se liquidará el monto justificado y lo no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e Innovación.

14. Imagen institucional

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, deberán constar en los créditos de la obra audiovisual y en todo el material impreso y/o audiovisual que se genere durante la ejecución del proyecto seleccionado; así como en el material impreso o audiovisual producido para su promoción que se emita posterior a la ejecución del proyecto indicando la categoría y el año del beneficio.

Nota.- Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación* u otros instrumentos que se emitan para el efecto.